



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez que se recibió la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada por el abogado JOSE MANUEL BARROS ROBLES, identificado con C.C. No. 1.124.024.137 y portador de la Tarjeta Profesional No: 328604 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora JHONATAN DE JESUS FIGUEROA DAZA, contra BRENDA PAOLA GOMEZ ESPEJERO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.016.060.054, quien actúa en nombre y representación de su menor hija M.V.H.G. identificada con Registro Civil NUIP: 1.016.123.293, indicativo serial 63290015, contra LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.811.415, y JOSE LUIS HERRERA BORRERO identificado con cedula de ciudadanía No.1.096.948.363, la misma fue allegada a través del correo institucional, y pasa para estudio admisión. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO
Secretario Ad- Honorem

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	BRENDA PAOLA GOMEZ ESPEJERO, en representación de su menor hija M.V.H.G.
DEMANDADO	JOSE LUIS HERRERA BORRERO y LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS
RADICADO:	44-430-31-84-001-2024-00015-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por BRENDA PAOLA GOMEZ ESPEJERO en representación de su menor hija M.V.H.G., y contra JOSE LUIS HERRERA BORRERO y LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS, reúne con los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por BRENDA PAOLA GOMEZ ESPEJERO en representación de su menor hija M.V.H.G., y contra JOSE LUIS HERRERA BORRERO y LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso verbal (art. 368 y siguientes del C.G.P), con observancia de las reglas especiales señaladas el artículo 386 ibídem, demás normas concordantes y pertinentes.



TERCERO: En consecuencia, notifíquese el contenido de este auto a JOSE LUIS HERRERA BORRERO y LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste por conducto de apoderado judicial, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Como lo dispone el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, ordénese la práctica de la prueba científica de ADN, a la menor M.V.H.G., a su madre BRENDA PAOLA GOMEZ ESPEJERO, al padre señor JOSE LUIS HERRERA BORRERO y al presunto padre LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS advirtiéndoles que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada. Remítase por secretaria oficio con destino al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad para que proceda a la toma de la respectiva muestra.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la PROCURADORA DE FAMILIA y al DEFENSOR DE FAMILIA para lo de su competencia, córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste, si lo estima pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOSE MANUEL BARROS ROBLES, identificado con C.C. No. 1.124.024.137 y portador de la Tarjeta Profesional No: 328604 del Consejo Superior de la Judicatura, vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ